EL SALVADOR
UNIR CRECER INCLUIR

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
EL SALVADOR

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL VASO DE LECHE.

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, DICIEMBRE 2010

CONSIDERANDO:

I. Que el Gobierno de la República en su Programa de Gobierno 2009- 2014, reconoce como uno de los principales derechos económicos y sociales de las personas, familias y

niñez, el derecho a la alimentación adecuada, mediante la adquisición de bienes y servicios básicos que le permitan alcanzar y mantener una vida digna para desenvolverse mejor en su vida familiar, social y productiva;

II. Que mediante el lanzamiento del Programa Presidencial "Vaso de Leche" se espera fomentar el consumo de leche fresca de los estudiantes participantes en el Programa de "Alimentación y Salud Escolar" del Ministerio de Educación, contribuyendo a mejorar la dieta alimentaria con alto nivel nutricional que promoverá un desarrollo integral de la niñez. Asimismo, se espera articular la producción de leche de pequeños y medianos ganaderos nacionales con el consumo en los centros educativos, lo cual contribuiría también a garantizar un precio justo al productor;

III. La articulación de la Estrategia Presidencial de Agricultura Familiar (EPAF) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), con el Programa de Alimentación y Salud Escolar del Ministerio de Educación (MINED) se convierte en una importante Alianza Estratégica que permitirá resolver la problemática de los bajos precios pagados a los pequeños ganaderos y la desnutrición infantil en las escuelas donde se ejecuta el programa referido, promoviendo el consumo de leche fluida salvadoreña.

POR TANTO, con base en los considerandos anteriores:

ACORDAMOS suscribir el presente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL: VASO DE LECHE, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS:

GENERAL

Establecer relaciones de cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por medio de la Estrategia Presidencial de Agricultura Familiar EPAF y el Ministerio de Educación (MINED), a través del Programa de Alimentación y Salud Escolar, a fin de Promover el consumo de leche fluida salvadoreña en la población escolar urbano y rural, en los niveles de educación parvularia y básica.

ESPECÍFICOS:

a- Proveer un vaso de leche dos veces por semana a cada uno de los estudiantes, como una alimentación complementaria de óptimo valor nutritivo e higiénica.

b- Fortalecer los hábitos alimenticios y de consumo de leche fluida en los escolares de parvularia y básica de los centros educativos del sector público.

c- Mejorar los índices de competitividad de los ganaderos de la zona norte del país producto de la asistencia técnica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

Ejecutar de manera conjunta para el año 2011 el Programa Presidencial "Vaso de Leche", focalizando las acciones en centros educativos ubicados en los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate, Santa Ana y La Libertad.

CLAUSULA TERCERA.- PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y DE INVERSIÓN ANUAL.

Ambos Ministerios formularán el plan operativo anual de forma conjunta, el cual establecerá: alcance, focalización, cobertura de centros educativos a impactar, mecanismos de coordinación interinstitucional, metodología para el seguimiento, monitoreo y evaluación, asistencia técnica, administrativa y financiera, asignación de los recursos financieros por año y su programación presupuestaria, entre otros. El monto presupuestario dependerá de la disponibilidad anual de ambos Ministerios.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A- DEL MINED:

a) Elaborar conjuntamente con el MAG la planificación operativa anual, definición de cobertura, asistencia técnica y aprobación de normas especificas para la rendición de cuentas, el cual deberá ser aprobado por ambos Ministerios.

b) Diseñar de forma conjunta con el MAG las especificaciones técnicas para los procesos de contratación del suministro de la leche fluida.

c) Realizar los procesos de contratación para el suministro de la leche fluida de conformidad con las exigencias técnicas del Programa Presidencial "Vaso de Leche", proporcionados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

d) Dar seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto, con los mecanismos de control interno institucionalizados en el MINED.

e) Presentar un informe técnico y financiero trimestral al MAG, apegado al plan operativo anual aprobado por ambos Ministerios.

f) Presentar un informe de cierre de la ejecución anual del Programa Presidencial "Vaso de Leche" al MAG.

g) Establecer mecanismos de Coordinación con Funcionarios del MAG, para supervisar el desarrollo del Programa Presidencial "Vaso de Leche".

B- DEL MAG:

a) Elaborar conjuntamente con el MINED la planificación operativa anual, definición de cobertura, asistencia técnica y aprobación de normas especificas para la rendición de cuentas, el cual deberá ser aprobado por ambos Ministerios.

b) Diseñar de forma conjunta con el MINED las especificaciones técnicas para los procesos de contratación del suministro de la leche fluida.

c) Establecer las alianzas estratégicas y coordinaciones con las Sociedades Cooperativas que aglutinan a cooperativas de ganaderos nacionales, para garantizar la producción de leche fluida, del Programa Presidencial "Vaso de Leche", que será consumida en los centros educativos del sistema nacional de educación, como parte del complemento del refrigerio del Programa Alimentación y Salud Escolar del MINED.

d) Vigilar el cumplimiento de los aspectos de interés, como las Buenas Prácticas de Producción, Manufactura e inocuidad tales como: bienestar animal, nutrición, sanidad animal, higiene, manejo de la leche y medio ambiente, de las cooperativas de los ganaderos nacionales, para garantizar la calidad del producto que se servirá a los centros educativos.

e) Establecer mecanismos de Coordinación con Funcionarios del MINED, para supervisar el desarrollo del Programa Presidencial "Vaso de Leche".

f) Presentar un informe técnico trimestral al MINED sobre el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Producción, Manufactura e inocuidad, así como de las alianzas con las cooperativas de ganaderos nacionales.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN DE ACCIONES Y DE LAS COMUNICACIONES.

Cada una de las partes deberá nombrar dos referentes a fin de que sea un enlace técnico institucional y otro enlace administrativo financiero institucional para lograr una coordinación efectiva y con ello garantizar el fiel cumplimiento a las cláusulas del presente convenio.

Toda comunicación entre las partes, deberá hacerse por escrito entre los designados y en las direcciones siguientes:

Por el Ministerio de Educación:

Prof. Salvador Sánchez Cerén
Vicepresidente de la República de El Salvador y
Ministro de Educación Ad-Honorem.

Enlace Técnico Institucional
Ingeniera Lorena Duque de Rodríguez
Directora Nacional de Educación

Enlace Administrativo-Financiero Institucional
Licenciado Robín Haroldo Agreda Trujillo
Director Nacional de Finanzas
Dirección: Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro Centro de Gobierno, Edificio A-4 Dirección Nacional de Educación.

Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Ing. Guillermo Belarmino López Suárez.
Ministro de Agricultura y Ganadería

Enlace Técnico-Institucional
Ing. Oscar Eduardo Mejía
Coordinador de Área de Política Sectorial

Enlace Administrativo-Financiero Institucional
Licenciado Manuel de Jesús Jacobo Hernández
Director General de Administración y Finanzas
Dirección: Final Primera Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, Edificio MAG.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Este Convenio de Cooperación podrá modificarse por mutuo acuerdo entre las partes con las mismas formalidades de este Convenio por medio de Adenda, las cuales formarán parte integrante del mismo.

El plan operativo anual aprobado por ambos Ministerios y su presupuesto asignado, será el instrumento que operativizará el presente convenio, el cual podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, si el proceso de implementación lo requiere, presentando un cruce de notas de los titulares, con las justificaciones técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la sostenibilidad en el año escolar del suministro de la leche fluida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN

El presente Convenio de Cooperación podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

En ambos casos el interesado deberá notificar por escrito a la contraparte las razones que motivan la terminación anticipada, al menos con treinta días de anticipación a la fecha de finalización del plazo original o de alguna de sus prórrogas, si fuera el caso.

La terminación del Convenio no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, las cuales deberán terminarse a la brevedad posible procurando una fiel ejecución en beneficio de los intereses de las partes y de los estudiantes participantes de este Programa Presidencial, salvo que por acuerdo entre las entidades suscriptoras se disponga lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia a partir del 1 de enero del dos mil once hasta el 31 de de diciembre del año dos mil catorce, podrá prorrogarse por períodos iguales siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS ORIGINALES

El presente Convenio se firma en cuatro originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar bajo la custodia del Ministerio de Agricultura y Ganadería y tres ejemplares para el Ministerio de Educación.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación interinstitucional, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez.

POR EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN

Prof. Salvador Sánchez Cerén
Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad-Honoren

POR EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ing. José Guillermo Belarmino López Suárez
Ministro de Agricultura y Ganadería

Vo.Bo. Ing. Lorena Duque de Rodríguez
Directora Nacional de Educación

Lic. Manuel de Jesús Jacobo Hernández
Director General de Administración y Finanzas

HHL/RUVA.